ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No.0436-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 0214-ARC-CBNL06-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN **ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**
(Art. 30 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

LA COMANDANTE (E) DE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

La señora Capitán de Navío **ANGELA MARIA ACUÑA CARO**, encargada de las funciones de Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 40.049.360 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1333 del 29 de septiembre de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, así como facultada mediante la Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", "Acto administrativo de adjudicación del proceso de selección" y demás normas concordantes que rigen la materia,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 1333 de fecha 29 de septiembre de 2026 se encargó de las funciones de Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" a la Capitán de Navío ANGELA MARIA ACUÑA CARO, quien en uso de sus facultades legales ejerce la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, que delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV en el Delegatario Contractual, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" está interesada en contratar la ADQUISICIÓN **DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO, PORTÁTIL Y WORKSTATION PARA LA ARMADA NACIONAL**, en adelante el "Contrato", hasta por valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.541.806.666,67)**, exento de IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32526 de fecha 10 de enero de 2026, distribuidos así:

No. CDP	Tipo	Cta	SubC	ObjG	Ord	Sub Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD
32526	A	02	01	01	004	005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA COMPATIBILIDAD E INFORMÁTICA	$3.541.806.666,67	DITIC

3. Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Navío WILBHERT ALEJANDRO CASTRO CELIS, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Armada Nacional, en su condición de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0339-ARC-CBNL06-2026, elaboró el estudio previo de fecha 10 de junio de 2026, publicado en el SECOP II el 20 de agosto de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida con el fin de contratar la ADQUISICIÓN **DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO, PORTÁTIL Y WORKSTATION PARA LA ARMADA NACIONAL**, en adelante el "Contrato", hasta por valor de **TRES MIL**

QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.541.806.666,67), exento de IVA y demás erogaciones que correspondan.

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la contratación por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, hasta por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.541.806.666,67)**, exento de IVA y demás erogaciones que correspondan, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32526 de fecha 10 de enero de 2026.

5. Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la escogencia del contratista para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se efectúa mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, que corresponde al presente proceso en razón de la naturaleza de los bienes a adquirir.

6. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el SECOP II entre el 20 y el 24 de agosto de 2026, lapso dentro del cual presentaron observaciones los oferentes interesados al proceso, las cuales fueron resueltas mediante formulario publicado en el SECOP II; y que el día catorce (14) de septiembre de 2026, a las 15:00 horas, se puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTÁ” el desarrollo del proceso, órgano que aprobó el contenido del pliego de condiciones definitivo y sugirió dar apertura al proceso.

7. Que mediante Resolución de Apertura No. 0376-ARC-CBNL06-2026 del catorce (14) de septiembre de 2026, publicada en el SECOP II el 14 de septiembre de 2026 junto con el pliego de condiciones definitivo, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 0214-ARC-CBNL06-2026, con el objeto de ADQUISICIÓN **DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO, PORTÁTIL Y WORKSTATION PARA LA ARMADA NACIONAL**, en adelante el “Contrato”, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.541.806.666,67)**, exento de IVA y demás erogaciones que correspondan.

8. Que, dentro del lapso informado en el pliego de condiciones definitivo, la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTÁ”, el 24 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas, efectuó el cierre del proceso, presentándose los siguientes oferentes:

NILO TECH SAS
COMERCIALIZADORA SERLE.COM
UTCOMVAS
ITELCO TI SAS BIC
MULTITINTAS.INK S.A.S
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA

9. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso fueron remitidas para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron conforme a su competencia, como obra en los folios del proceso, con el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	CONCLUSIÓN
NILO TECH SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
UTCOMVAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
ITELCO TI SAS BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
MULTITINTAS.INK S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

10. Que, con la evaluación jurídica definitiva, el informe final de evaluación técnica del 06 de octubre de 2026 y la revaluación económica y financiera, las ofertas de los oferentes en mención arrojaron el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	CONCLUSIÓN
NILO TECH SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
UTCOMVAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
ITELCO TI SAS BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
MULTITINTAS.INK S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

11. Que, habilitado el oferente NILO TECH SAS y teniendo en cuenta el descuento realizado en la subasta, el valor inicial de la adjudicación ascendía a TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.503.929.232), exento de IVA y demás erogaciones que correspondan, correspondiente a 422 equipos de cómputo todo en uno, 39 equipos de cómputo portátiles y 3 equipos de cómputo workstation de escritorio. Que, dado que con tales cantidades la necesidad no se satisface al 100 % y existe presupuesto asignado disponible, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó al contratista, mediante oficio No. 20260025160385551 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DITIC-DISET-SEINT-29.25, el aumento de cantidades a 425 equipos todo en uno, 41 equipos portátiles y 3 equipos workstation, solicitud que NILO TECH SAS aceptó mediante comunicación del 14 de octubre de 2026, quedando el valor total en TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.539.486.440), exento de IVA y demás erogaciones que correspondan, conforme a lo previsto en la Nota 1 de la propuesta económica y en el pliego de condiciones.

12. Que los miembros del Comité de Adquisiciones, en reunión efectuada el 13 de octubre de 2026, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al DELEGATARIO CONTRACTUAL, acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con la sociedad NILO TECH SAS, representada legalmente por CRISTIAN ANDRES CUELLAR MORENO con C.C. 1.014.235.910 de Bogotá D.C., por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.539.486.440), exento de IVA y demás erogaciones que correspondan.

Por lo expuesto, el DELEGATARIO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

2.2.1 **ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 0214-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN **DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO, PORTÁTIL Y WORKSTATION PARA LA ARMADA NACIONAL**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32526 de fecha 10 de enero de 2026, a la NILO TECH SAS, representada legalmente por CRISTIAN ANDRES CUELLAR MORENO con C.C. 1.014.235.910 de Bogotá D.C., por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.539.486.440), exento de IVA, e incluidas demás erogaciones que correspondan, correspondiente a 425 equipos de cómputo todo en uno, 41 equipos de cómputo portátiles y 3 equipos de cómputo workstation de escritorio, con plazo de ejecución hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el CONTRATISTA y el supervisor deberán realizar una reunión de inicio, en la cual se tratarán los siguientes temas: cronograma de ejecución del contrato y posibles fechas de entrega de los bienes.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, según el cronograma de entrega acordado con el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido, NILO TECH SAS, representada legalmente por CRISTIAN ANDRES CUELLAR MORENO con C.C. 1.014.235.910 de Bogotá D.C., con su publicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y se comunicará a los demás proponentes por el mismo medio.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12, inciso 2º, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso en vía administrativa, salvo que se presente alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16/10/2026

Jefe del Departamento de Administración Encargada de las funciones de Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”